

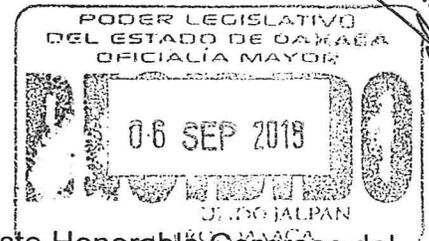


CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

Expediente Núm.: 1946 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**



Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente supra indicado conteniendo la cuenta pública del año 2016, del Municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapán, Oaxaca, la que fue remitida mediante oficio LXIII/A.L./COM. PERM./3930/2018, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), el expediente 1946 que contiene la cuenta pública del año 2016 presentada de manera extemporánea por el Municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapán, Oaxaca, misma que fue remitida mediante oficio LXIII/A.L./COM. PERM./3930/2018, suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado y



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

recibido el día 16 de Julio del 2018 en esta Presidencia para su estudio y dictamen.

2.- Una vez analizado el informe enviado por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca, se puso a consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión y tomando en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII y XXIII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios y siendo que el presente asunto se trata de la cuenta pública del año 2016 presentada de manera extemporánea por el Municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapán, Oaxaca y que fue presentada ante esta soberanía, para su revisión y aprobación.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y, 19, párrafos primero y segundo y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 4, 12, 19 fracciones IV, V, VI, VII, XI y XII, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, fracción XXXVI inciso b) del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tiene a su cargo la revisión y fiscalización de las Cuentas



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Publicas y de los Informes de Avances de la Gestión Financiera, reservándose la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda; por lo tanto, en el presente caso fue presentada ante esta Soberanía para su estudio y análisis la cuenta pública del año 2016 presentada de manera extemporánea por el Municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapán, Oaxaca.

TERCERO.- Ahora bien, derivado de la reforma al antepenúltimo y último párrafo del inciso c de la Fracción II del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establecía la obligatoriedad de los Ayuntamientos para que por conducto del Presidente Municipal, presentaran al Congreso del Estado la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero, asimismo, entregarán a la Auditoría Superior del Estado los informes y demás información que le sean solicitados de acuerdo a lo establecido en las leyes.

En razón de lo anterior, el Municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapán, Oaxaca, debió haber presentado la cuenta pública a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2017, por lo tanto esta fuera de tiempo la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2016; **en consecuencia la Auditoría Superior del Estado hoy Órgano Superior de Fiscalización del Estado, debió promover las acciones legales correspondientes** por no presentar la Cuenta Pública en los plazos establecidos conforme a la Ley; así como la imposición de multas o sanciones económicas conforme al Artículo 95 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y en su caso debió promover las acciones legales que resultaron procedentes; y como consecuencia de ello es procedente que:

a). Se les tiene por recibida de manera extemporánea la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 al Municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapán, Oaxaca; y



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

b).- Se dejan a salvo las facultades constitucionales y legales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para revisar y fiscalizar el contenido de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene por recibida de manera extemporánea la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 al Municipio de San Jorge Nuchita, Huajuapán, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el expediente número 1946 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 días del mes de Agosto del año 2018.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen al expediente Núm: 1946 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 y que fue presentada fuera del tiempo señalado por la Constitución local.